CONTRATO DE SUMINISTRO - 013 DE 2026	
CONTRATO NRO.	**CS-013-2026**
CONTRATANTE.	**AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A.E.S.P**
Identificación	NIT.900.232.836
CONTRATISTA.	MARTHA HELENA PARRA GOMEZ
Identificación	C.C - 32.557.560
OBJETO.	SUMINISTRO DE COMPUTADORES, IMPRESORAS Y DEMAS INSUMOS Y ACCESORIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FUNCIONAL Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA EMPRESA AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑA S.A E.S.P.
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L ($ 49.941.418)
PLAZO.	APARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISIÓN.	JEFE DE ALMACEN
CDP	140 del 13/04/2026
CRP	157 del 23/04/2026

Entre los suscritos a saber: **JUAN FERNANDO GONZALEZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.274.434, quien en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Acta Nº 001 del veinte (20) de enero de 2025 por Junta Directiva, quien obra en nombre y representación de la empresa AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P. Nit 900232836-0, creada por medio de la Escritura Pública Nº 629 del 30 de Julio de 2008, en el Municipio de Yarumal y quien para efectos del presente documento se dominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y de la otra, **MARTHA HELENA PARRA GOMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 32.557.560, quien obra en nombre propio, con Establecimiento de Comercio denominado **DATAPRINTER,** quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por las normas civiles, comerciales, la Ley 142 de 1994, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE COMPUTADORES, IMPRESORAS Y DEMAS INSUMOS Y ACCESORIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FUNCIONAL Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA EMPRESA AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑA S.A E.S.P. **PARAGRAFO:** Alcance del

Objeto del contrato: El cumplimiento del objeto contractual, se ceñirá a la propuesta presentada y aprobada, en armonía con el Documento de Estudio Previo, los cuales, hacen parte del contrato; a saber:

DESCRIPCION	CANT	VALOR	IVA	TOTAL
MEMORIA DDR4 16GB PORTATIL	4	578.000	109.820	2.751.280
CONVERTIDOR TIPO C A RJ45	1	50.000	9.500	59.500
DISCO SSD 1T	2	624.370	118.630	1.486.001
COMBO TECLADO + MOUSE LOGITECH MK325	5	130.000	24.700	773.500
COMBO TECLADO + MOUSE LOGITECH MK250	5	140.000	26.600	833.000
TECLADO GENIUS USB	10	45.000	8.550	535.500
MOUSE GENIUS USB	10	25.000	4.750	297.500
PAD MOUSE SENCILLO	30	8.000	1.520	285.600
CONECTOR RJ45 CAT 6E PAQUETE X100	1	60.000	11.400	71.400
LECTOR MULTITARJETA	1	98.000	18.620	116.620
CABLE IMPRESORA USB 3 MTS	1	13.445	2.555	16.000
TONER PARA HP 151A	10	105.000	19.950	1.249.500
TONER PARA HP 283A	20	55.463	10.538	1.320.019
TONER PARA HP 81X	7	138.655	26.344	1.154.996
TONER PARA HP 37X	5	201.681	38.319	1.200.002
TONER LASER HP 285A	20	55.463	10.538	1.320.019
DIADEMA LOGITECH H390	5	149.243	28.356	887.996
BASE REFRIGERANTE J&R023	5	85.714	16.286	509.998
MOUSE GENIUS INALAMBRICO DX7000	5	54.000	10.260	321.300
UPS CDP 500W	10	225.000	42.750	2.677.500
PAD MOUSE GEL	30	26.400	5.016	942.480
TINTA EPSON 544 ORIGINAL	30	48.000	9.120	1.713.600
CABLE HDMI 5MT	5	25.000	4.750	148.750
CABLE HDMI 1,5MT	5	15.000	2.850	89.250
COMPUTADOR TODO EN UNO RYZEN 5 – 16 GB – 500 SSD-LINUX (EXENTO DE IVA)	2	2.600.000	494.000	6.188.000
COMPUTADOR DE ESCRITORIO PROCESADOR INTEL CORE I 5 – MEMORIA 16 GB – SSD 512 GB – PANTALLA 21.5" TECLADO Y MOUSE	3	3.840.366	729.670	13.710.107
PC PORTATIL procesador Intel Core i 7 - memoria 16gb – ssd 512 gb – pantalla 15.6"	3	2.600.000	494.000	9.282.000

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato, asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L ($ 49.941.418), IVA Incluido. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato mediante actas de avance parciales o entrega efectiva de los bienes, previa presentación de la cuenta de cobro, todos los documentos legales correspondientes y la autorización por parte del interventor o supervisor designado. **CUARTA**. **DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de ejecución del presente contrato será el periodo comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el 31 de diciembre de 2026. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y se cuente con el registro de reserva presupuestal. PARÁGRAFO: Una vez ingresado el contrato en la plataforma SECOP II, el CONTRATISTA cuenta con un plazo no superior a cinco (5) días para legalizarlo. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Suministrar los bienes en condiciones de calidad y oportunidad, en procura del correcto desarrollo de su objeto social como prestadora de los servicios públicos domiciliarios de aseo, acueducto y alcantarillado, de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **SÉPTIMA**. **GARANTÍA ÚNICA:** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA constituirá Póliza de Garantía única otorgada por un Banco o Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia que ampare: **cumplimiento del contrato** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, igual a la duración y liquidación del contrato y cuatro (4) meses más; **Calidad de los Bienes a proveer:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, igual a la duración y liquidación del contrato y seis (6) meses más **OCTAVA. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a reponer hasta el monto de la garantía única cada vez que en razón de las multas o sanciones impuestas el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por EL CONTRATANTE, este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **NOVENA. MULTAS:** Si EL CONTRATISTA incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que por el presente contrato contrae, podrá EL CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el (5%) del valor del contrato, lo anterior, sin perjuicio de aplicación de la cláusula penal y la declaratoria de caducidad. **DÉCIMA. SUJECIÓN DE PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** El presente contrato se pagará con cargo al CDP 140 del 13/04/2026 y Certificado de Compromiso Presupuestal Nro. 157 del 23/04/2026, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009 denominado “SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES y Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal Nro. 130 del 10/04/2026, del presupuesto aprobado para la

vigencia 2026. **DÉCIMA PRIMERA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidad prevista en la Constitución Nacional artículos 365 al 370, ley 80 de 1993, Leyes 142 de 1994, ley 689 de 2001, ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones, si a juicio del CONTRATANTE afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato llevando a su paralización. b) Por celebración de pactos o acuerdos prohibidos en virtud de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. c) No cumplir con la obligación de dar aviso inmediato a la entidad contratante y a las autoridades competentes, sobre la ocurrencia de las amenazas o peticiones a que se refiere el numeral anterior, para que se tomen los correctivos necesarios. d) Cualquier otra causa o circunstancia que justificadamente le permita al CONTRATANTE presumir la incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica para cumplir lo estipulado bien sea, por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían en el momento de suscripción de este. **DÉCIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO** El incumplimiento de las obligaciones de las partes serán sancionadas de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total o parcial operará la condición resolutiva expresa y la parte incumplida pagará a la cumplida a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. b) Si el incumplimiento es parcial de EL CONTRATISTA este pagara a EL CONTRATANTE una suma igual al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en la respectiva obligación. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad e incompatibilidad que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, en cumplimiento de lo previsto en la Constitución Nacional artículos 365 al 370, Ley 142 de 1994. **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN:** El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y a los procedimientos previstos en la Constitución Nacional artículos 365 al 370 y Ley 142 de 1994. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin autorización expresa y escrita por parte del CONTRATANTE, expresamente de su Representante Legal. **DECIMA OCTAVA: INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA:** EL CONTRATANTE controlará el estado de los procesos encomendados en virtud del presente contrato y la prestación de los servicios a que se compromete EL CONTRATISTA a través de la Directora de Talento Humano de la Empresa, las recomendaciones, observaciones y

sugerencias para el buen desarrollo del objeto del contrato que realice el Interventor serán atendidas de inmediato por EL CONTRATISTA. **DÉCIMA NOVENA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** Cumplir, vigilar y responder por la Seguridad y Salud en el Trabajo en los términos de la ley vigente o la que le sustituya y el Manual de Proveedores, Contratistas y subcontratistas expedido bajo la Resolución N°. 791 del 9 de agosto de 2021 de Aguas del Norte Antioqueño S.A. E.S.P., EL CONTRATISTA se obliga a suministrar periódicamente a la empresa a través del supervisor designado la documentación que acredite el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista y su personal a cargo. La evidencia del incumplimiento de la Normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo traerá como consecuencia la terminación unilateral del contrato por parte del CONTRATANTE, sin prejuicio de las demás previstas en la legislación colombiana vigente y en el presente contrato. **VIGÉSIMO. GASTOS:** Los gastos que ocasione el presente Contrato para su perfeccionamiento serán a cargo de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMO PRIMERO. DOCUMENTOS.** Este contrato requiere para su ejecución, el certificado de registro presupuestal, estudios previos y demás documentación necesaria en cumplimiento de la normatividad vigente. **VIGÉSIMO SEGUNDO. ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO** - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo. **VIGÉSIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

El presente contrato fue elaborado el día 23 de abril de 2026

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Dario Pemberthy	Nombre: Dario Pemberthy	Nombre: Juan Fernando González Álvarez
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma